



Resolución de Administración N° 433 -2017-OEFA/OA

Lima, 17 OCT. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 6794-2017-OEFA/DS de fecha 10 de octubre de 2017 y el Informe N° 217-2017-OEFA-OA-CONTAB de fecha 12 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los “Encargos” al Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso: “a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación”;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados;

Que, mediante el Memorándum N° 6794-2017-OEFA/DS, de fecha 10 de octubre de 2017, la Dirección de Supervisión remite el Informe N° 522-2017-OEFA/DS-HID solicitando y sustentando la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo al personal de la Institución, para dar atención e investigar sobre los hechos materia de las denuncias ambientales con SINADA N° ODCU-0013-2017, asimismo verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con CUC: 0016-10-2017-13, ubicada en centro poblado de Kiteni, distrito Echerate, provincia la Convención, departamento de Cusco, ejecución a realizarse del 17 al 19 de octubre del 2017;

Que, mediante el Informe N° 217-2017-OEFA-OA-CONTAB, de fecha 12 de octubre de 2017, el área de Contabilidad considera que la solicitud de asignación de fondos en la modalidad de encargo, se encuentra enmarcada en el supuesto establecido en el literal a) del numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, por lo que deberá seguir con el trámite correspondiente;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1416-2017-OEFA/OPP-CCP del 16 de octubre de 2017, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión;

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo al Personal de la Institución, en los montos necesarios para dar atención e investigar sobre los hechos materia de las denuncias ambientales con códigos SINADA N° ODCU-0013-2017, asimismo verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con CUC: 0016-10-2017-13, ubicada en centro poblado de Kiteni, distrito Echerate, provincia la Convención, departamento de Cusco, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor de ~~ROSMERY MARGARET HUAMAN CABALLERO~~, hasta por el importe de **S/ 24,050.00 (Veinticuatro mil cincuenta con 00/100 Soles)**, para dar atención e investigar sobre los hechos materia de las denuncias ambientales con códigos SINADA N° ODCU-0013-2017, asimismo verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con CUC: 0016-10-2017-13, ubicada en centro poblado de Kiteni, distrito Echerate, provincia la Convención, departamento de Cusco, ejecución a realizarse del 17 al 19 de octubre del 2017, conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99.	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 24,000.00
2.3.2.6.2.1.	CARGOS BANCARIOS	S/ 50.00

Artículo 2°.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “Encargo” señalado en el artículo 1°, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0064 Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales.**

Artículo 3°.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refieren en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades de investigación sobre los hechos en la materia ambiental, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades de investigación sobre los hechos en la materia ambiental, referidos en el artículo y 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y Comuníquese


ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

